



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA BAJA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para cubrir plazas de personal laboral fijo en la oferta de empleo público 2019, plaza de Técnico Deportivo.

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 92/2021 del Ayuntamiento de Peñamellera Baja por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir plazas de personal laboral fijo en la OEP 2019, Plaza de Técnico Deportivo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 92 de fecha 21/04/2021 las bases y la convocatoria para cubrir varias plazas de personal laboral fijo de estabilización de empleo temporal, entre ellas, la denominada Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, en el cual se indique este *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en que se han publicado íntegramente las bases. No se admitirán las solicitudes que se presenten antes de la publicación del extracto en el BOE, que es el del inicio del cómputo, por estar fuera de plazo de presentación, al no haberse iniciado el mismo.

Peñamellera Baja, 21 de abril de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-04019.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección del puesto de trabajo de Técnico deportivo con carácter de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de cubrir la plaza vacante en la RPT y en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2021 y con carácter de jornada a tiempo parcial (25 horas semanales).

Las características del puesto son las siguientes:

1. Grupo/Subgrupo: C2
2. Categoría profesional: Técnico deportivo.
3. Retribuciones: Subgrupo C2/Nivel de C. D. 12/C. Específico de 320,99 euros mensuales para jornada completa.

El sistema elegido es el de concurso-oposición libre, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.—*Funciones del puesto.*

Las funciones del puesto se desempeñarán bajo la supervisión de la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñamellera Baja y son las definidas en la ficha de trabajo de Técnico deportivo de la Relación de Puestos de Trabajo que constituye el anexo III de esta convocatoria.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Asimismo, también podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.



- f) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- j) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñamellera Baja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado (BOE) en el cual se indique el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que se han publicado íntegramente.

Los sucesivos anuncios relativos a las listas de admitidos, llamamiento de los aspirantes admitidos a las pruebas y resultado de las mismas se publicará en la forma establecida en estas bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.
2. Acreditación del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15 € indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

Pruebas selectivas plaza Técnico deportivo; que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Liberbank: IBAN ES10 2048 0043 5134 0000 6015

En su caso:

4. Certificación de los servicios prestados en la Administración Pública en el área de Centros Deportivos.
5. Acreditación de la formación académica suplementaria a la exigida como requisito, con los títulos que se valoran en estas bases.

Quinta.—*Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el BOPA, en el Tablón electrónico de edictos y anuncios de nuestro Ayuntamiento sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñamellera Baja <https://sedeelectronica.aytopbpanes.es> señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el BOPA y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñamellera Baja. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución que declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición así como la composición del Tribunal Calificador.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñamellera Baja <https://sedeelectronica.aytopbpanes.es>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñamellera Baja o funcionario o empleado del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas.
- Secretario: Funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales: 3 vocales con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, formado por empleados públicos.



El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos, que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

Además, se podrán nombrar asesores especialistas con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes respectivamente les sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

Séptima.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

A) Fase de concurso (máximo 5 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos deben estar acreditados con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Se tendrá en cuenta en la fase de concurso dos criterios:

- a) La experiencia (hasta 2,5 puntos). La experiencia se acreditará con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Formación académica que se valora (hasta 2,5 puntos):
 - Grado universitario en la actividad física y del deporte (CAFYD) (Antiguo INEF) (2,5 puntos).
 - Grado en Educación Primaria con mención especialidad de Educación Física y Deporte (2,25 puntos).
 - Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas (2 puntos).
 - Técnico deportivo superior en alguna de las modalidades deportivas del Consejo Superior de Deportes. (1,5 puntos).
 - Técnico medio en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y técnico medio en distintas modalidades deportivas del Consejo Superior de Deportes (1 punto).
 - Título de Bachiller (0,75 puntos).
 - Certificado de profesionalidad en actividades físicas y deportivas (0,50 puntos).

Para los títulos similares a los anteriores pre-Bolonia se estará a lo que se haya establecido como correspondencia al nivel del marco español de cualificaciones. Deberá presentarse dicha justificación.

Los méritos de la fase de concurso se valorarán del siguiente modo:

Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en igual o superior puesto de trabajo al convocado, de la siguiente manera:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa, en puestos de igual o superior categoría del convocado por este Ayuntamiento como de Técnico deportivo.

Los servicios se acreditarán mediante Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada y deberá acreditarse en el certificado que se trata de experiencia correspondiente como Técnico deportivo. No se valorará el certificado que no especifique que los servicios prestados se refieren a la actividad de Técnico deportivo.

En caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa (se considera jornada completala de 35 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada, salvo que se justifique que la jornada completa es inferior a las 35 horas.

La formación académica se valorará con la puntuación establecida.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. No se podrá acceder a la realización de los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico (móviles, relojes conectados a móviles, tabletas electrónicas, ordenadores etc.).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de un máximo de 60 preguntas relacionadas con el temario indicado en el anexo I, fijadas por el Tribunal y en el tiempo máximo de 65 minutos.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización en el tiempo máximo de 60 minutos de uno o varios ejercicios prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, entre las materias determinadas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de trabajo, los conocimientos de sobre las funciones a desarrollar y que constan en la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo incorporada en el anexo de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado, con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal.

La fecha, hora y lugar del segundo ejercicio se publicará igualmente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava.—*Calificación.*

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, a la puntuación del segundo ejercicio, de persistir éste, a la del primero, y de persistir aún, a la fase de concurso. En caso de que de la puntuación atendiendo a los citados criterios siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando propuesta al órgano competente.

La propuesta que eleve el Tribunal calificador solo comprenderá el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Peñamellera Baja en el puesto de trabajo de Técnico deportivo del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presenta dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la documentación de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

La Resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía, en su condición de Jefatura directa del personal, notificándose al propuesto por el tribunal para la contratación.

Una vez notificado, se deberá proceder a la celebración del contrato de carácter fijo y notificar el mismo a la autoridad laboral correspondiente.

Décima.—*Incompatibilidades.*

El aspirante propuestos quedará sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



Undécima.—*Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda o, a elección del demandante, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación al art. 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones Públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Anexo I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y contenido. Los principios generales.

Tema 2. La organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Tema 3. La Organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.

Tema 4. El concepto de deporte. Clasificación, origen y evolución.

Tema 5. Estructura y organización del Deporte en España. Competencias.

Tema 6. Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 7. Instalaciones cubiertas. Tipos. Características. Normativa de aplicación.

Tema 8. Ordenanzas fiscales: Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas y por el uso de instalaciones deportivas municipales.

Tema 9. Instalaciones al aire libre. Tipos. Características. Normativa de aplicación. Pabellones deportivos. Normativa reguladora. Características. Gimnasios. Normativa reguladora. Características.

Tema 10. Las Federaciones Deportivas. Definición y características.

Tema 11. Organización de eventos deportivos. Tipos y definiciones.

Tema 12. Animación Deportiva. Papel del animador. Tipos y funciones.

Tema 13. Las actividades físicas recreativas: definición, características, organización, tendencias, evolución. La actividad física en la sociedad actual. Análisis de las características de los distintos deportes.

Tema 14. Deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.

Tema 15. Deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.

Tema 16. Deportes especiales o adaptados. Aspectos generales.

Tema 17. Deportes y juegos tradicionales. Características, tipos y evolución. Especial referencia a los practicados en el municipio de Peñamellera Baja.

Tema 18. Juegos y deportes alternativos. Características generales y clasificación.

Tema 19. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

Tema 20. Programas deportivos. Definición, características y tipos.



Anexo II

MODELO DE SOLICITUD



Ayuntamiento de Peñamellera Baja
C/ Travesía de Panes nº 51 · www.aytopbpanes.es
985 414 008 · ayuntamiento@aytopbpanes.es

Solicitud de participación en proceso selectivo



1. Datos de la Convocatoria

Plaza a la que aspira:
Fecha de la convocatoria:

2. Datos solicitante.

NIF: Nombre:
Apellido 1: Apellido 2:

3. Dirección postal a efectos de notificación.

Calle: Nº/KM: Piso: Puerta
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Móvil: FAX:
Notificar por: Correo postal Medios electrónicos (Email para avisos)

4. Minusvalía

¿Posee minusvalía?: No Sí Porcentaje de minusvalía:

5. Identificación del expediente

Unidad destinataria (DIR 3): Nº Expediente:

6. Descripción de la Solicitud

La persona, abajo firmante, expone que está enterado/a y ACEPTA las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Técnico Deportivo mediante concurso-oposición, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D.707/1979, de 5 de Abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.
Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

7. Documentos que ha de adjuntarse

- Fotocopia DNI/Pasaporte Certificación de los servicios prestados en la Administración Pública en Centros Deportivos.
- Fotocopia Título Educación Secundaria Obligatoria
- Fotocopia acreditación titulación complementaria a la exigida como requisito.
- Justificante, en su caso, de padecimiento minusvalía Justificante de ingreso de los derechos de examen.

8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Peñamellera Baja realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

EN CASO DE QUE SE OPONGA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Peñamellera Baja y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo: C/ Travesía de Panes 51 33570 Panes, Peñamellera Baja (Asturias).

En a de de

Firma del Solicitante:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja

ANEXO III. RELACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO						
Denominación del Puesto de Trabajo		Código	Área	Dependencia Jerárquica	Grupo o Asimilable	
Técnico Deportivo		TEC- DEP	AREA DE CULTURA Y DEPORTE	Alcaldía	C	
					Subgrupo	
					C2	
Nº Plazas	Subordinados	Tipo de Puesto	Provisión	Retribuciones Complementarias		
1	0	LABORAL No Singularizado	Concurso/ Oposición	Niveles C.D	Nivel Asignado	Complemento Específico
				9-18	12	320,99 € proporcional a la jornada de trabajo.
Centro Laboral			Jornada	Horario		
Casa Consistorial		Servicios Exteriores	25 horas a la semana (Martes a Sábado)	17:00 a 22:00 horas		
Polideportivo Municipal						
Requisitos para el Desempeño			Observaciones			
Graduado en ESO o FP equivalente. Se valorará el título de técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas.			Este puesto de trabajo lleva aparejado el mantenimiento de las instalaciones del polideportivo como la cancha, el gimnasio y sus aparatos y los trabajos de vigilancia y apertura y cierre del polideportivo.			
Resumen del Puesto de Trabajo: Actividades Principales						
Actividades deportivas. Limpieza general del polideportivo con exclusión de aseos. Vigilancia del edificio, con apertura y cierre de puertas y luces. Control de los usuarios con comprobación de bonos y tickets.						
Tareas que se realizan						
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades deportivas en el gimnasio • Actividades deportivas en la pista Polideportiva • Limpieza general del polideportivo (pista y gimnasio y aparatos). Se excluye aseos. • Supervisión de la temperatura del acumulador y de los grifos. Participación en los controles de legionella. • Informe de los desperfectos. • Apertura y cierre de puertas y apagado y encendido de luces. • Cobro de tasas y comprobación de bonos. • Organizar, supervisar y gestionara las actividades que se hacen en el mismo y coordinar todas las actividades realizadas en el polideportivo por otros clubes u asociaciones. 						